

III. OTRAS DISPOSICIONES**CONSELLERÍA DEL MAR**

EXTRACTO de la Orden de 3 de diciembre de 2020 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para inversiones productivas, incremento de la eficiencia energética y fomento de la reconversión de las empresas acuícolas a fuentes de energía renovables, y para la obtención de servicios de asesoramiento de carácter técnico, científico, jurídico, ambiental o económico en el ámbito de la acuicultura, cofinanciadas con el Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP), y se procede a su convocatoria para el año 2021, tramitado como expediente anticipado de gasto (código de procedimiento PE205F).

BDNS (Identif.): 539380.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de datos nacional de subvenciones:

(<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>).

Primero. Personas beneficiarias

Podrán ser personas beneficiarias de las subvenciones, sin perjuicio de reunir los demás requisitos establecidos en estas bases, las empresas acuícolas según lo dispuesto en el artículo 46 del Reglamento (UE) nº 508/2014.

A los efectos de esta orden, se considerará empresa acuícola a las personas físicas o jurídicas, comunidades de bienes o agrupaciones o entidades sin personalidad jurídica, titulares de establecimientos que se dedican a la realización de actividades de acuicultura en cualquiera o en todas sus fases de explotación, cría, cultivo o reproducción, situados en las zonas terrestre, marítimo-terrestre o marítima, que tengan sus instalaciones en la Comunidad Autónoma de Galicia.

Las ayudas correspondientes a las modalidades A y B están dirigidas a las empresas que tengan la consideración de microempresas, pequeñas o medianas empresas, según la definición de pyme de la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, de 6 de mayo de 2003, así como las que no tengan esa consideración (grandes empresas).

CVE-DOG: agikid83-2jy1-nms8-g3y5-hfrkpwvst7



Las ayudas correspondientes a la modalidad C únicamente están dirigidas a las empresas que tengan la consideración de microempresas, pequeñas o medianas empresas.

Segundo. *Finalidad*

Esta orden, con código de procedimiento PE205F, tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las ayudas destinadas a las siguientes acciones:

1. Modalidad A: ayudas destinadas a la realización de las actuaciones que a continuación se detallan, que tienen por objeto el fomento de una acuicultura sostenible desde una perspectiva medioambiental, socialmente responsable, basada en el conocimiento y competitiva (artículo 48 (apartados: a, b, c, d, f, h) del Reglamento (UE) nº 508/2014):

a) Inversiones productivas en la acuicultura.

b) Diversificar la producción acuícola y las especies cultivadas.

c) Modernizar los centros acuícolas.

d) Mejoras y modernización relacionadas con la salud y el bienestar de los animales, incluida la adquisición de equipos destinados a proteger las explotaciones de los predadores salvajes.

e) Inversiones en la mejora de la calidad del producto acuícola o para incrementar su valor.

f) Diversificar los ingresos de las empresas acuícolas mediante el desarrollo de actividades complementarias.

2. Modalidad B: ayudas destinadas a inversiones que aumenten la eficiencia energética y fomenten la reconversión de las empresas acuícolas a fuentes de energía renovables (artículo 48, apartado k) del Reglamento (UE) nº 508/2014).

3. Modalidad C: ayudas destinadas a la obtención de servicios de asesoramiento de carácter técnico, científico, jurídico, ambiental o económico, con el fin de mejorar el rendimiento global y la competitividad de las explotaciones acuícolas y reducir el impacto medioambiental negativo de su funcionamiento (artículo 49, apartado b) del Reglamento (UE) nº 508/2014).



Tercero. *Bases reguladoras*

Orden de 3 de diciembre de 2020 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para inversiones productivas, incremento de la eficiencia energética y fomento de la reconversión de las empresas acuícolas a fuentes de energía renovables, y para la obtención de servicios de asesoramiento de carácter técnico, científico, jurídico, ambiental o económico en el ámbito de la acuicultura, cofinanciadas con el Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP), y se procede a su convocatoria para el año 2021, tramitado como expediente anticipado de gasto (código de procedimiento PE205F).

Cuarto. *Importe*

Las ayudas se concederán con cargo a las aplicaciones presupuestarias que figuran en el cuadro que se inserta dotadas en el proyecto de presupuesto de gastos de la Consellería del Mar para el año 2021. Los importes máximos de las subvenciones que se concedan en dichos ejercicios presupuestarios ascenderán a las siguientes cuantías:

Aplicación presupuestaria	Modalidad de ayuda	Año 2021	Año 2022	Total
15.02.723A.772.2	Modalidad A	6.000.000,00 €	5.000.000,00 €	11.000.000,00 €
15.02.723A.772.5	Modalidad B	200.000,00 €	200.000,00 €	400.000,00 €
15.02.723A.772.6	Modalidad C	80.000,00 €	80.000,00 €	160.000,00 €

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes*

Un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de la orden.

Se entenderá como último día del plazo para la presentación de solicitudes el correspondiente al mismo ordinal del día de su publicación. Si el último día del plazo fuera inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente, y si en el mes de vencimiento no hubiera día equivalente al inicial del cómputo, se entenderá que el plazo finaliza el último día del mes.

Santiago de Compostela, 3 de diciembre de 2020

Silvia Cortiñas Fernández
Secretaria general técnica de la Consellería del Mar

